



Intendencia Municipal de
Intendencia Municipal de

Nº 1427

INT. J. BELTRAMI 70 - TEL.: (02265) 43-2330 / 43-2324
FAX.: (02265) 43-2660

INT. J. BELTRAMI 70 - B7174BGB - CORONEL VIDAL
TEL.: (02265) 43-2330 / 43-2324
FAX.: (02265) 43-2660
B7174BGB - CORONEL VIDAL

REGISTRO DE DECRETOS

Coronel Vidal, 25 JUN 2013

VISTO

La comunicación cursada por el Honorable Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del D.E. la sanción de la Ordenanza N° 057/2013 y ;

CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fue comunicada al D.E. con fecha 18/06/2013;

Que de conformidad a lo establecido en el art. 108 inc.2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D.E. la promulgación de las Ordenanzas;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

DECRETA

ARTICULO 1º: Promúnguese la Ordenanza N° 057/2013, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 12/06/13, cuya copia, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Inspección Sr. Marcelo A. Pigliacampo.

ARTICULO 3º: Comuníquese a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

DECRETO N° 1096

d.ch.

Julio

JORGE ALBERTO PAREDES
Intendente Municipal
Municipalidad de Mar Chiquita



Honorables Concejales Deliberante
de Mar Chiquita

INT. J. BELTRAMI 50 - TEL.: (02265) 43-2930 / 43-2324
FAX: (02265) 43-2660
B7174BGB - CORONEL VIDAL

№ 1428

REGISTRO DE DECRETOS

VISTO

- La ordenanza 78/85.que establece la obligatoriedad para los frentistas residentes en la costa del partido de mar chiquita de la colocación de un contenedor para bolsas de residuos. Y emplea un sistema de multas en porcentaje al sueldo municipal.
- La necesidad de favorecer la higiene y la salubridad en todo el partido de Mar Chiquita, ante el crecimiento poblacional, el desarrollo en infraestructura, la mayor cantidad de viviendas construidas y la necesaria interacción que se requiere entre vecinos y la municipalidad para mantener la higiene de las diferentes localidades.
- El reciente lanzamiento por parte de la municipalidad de Mar Chiquita de una campaña de concientización acerca de separación de residuos en origen.

CONSIDERANDO

- Que es necesario contar con un sistema que permita la recolección de residuos domiciliarios, evitando la rotura de las bolsas de residuos por parte de animales callejeros y domésticos o la dispersión de la misma por diferentes razones.
- Que se hace necesario tomar recaudos para el depósito de residuos, hasta su recolección a los fines de salvaguardar la Higiene y salubridad del Pdo. De Mar Chiquita.
- Que la ord. 78/85 solamente establece la obligatoriedad a los habitantes de la costa del Pdo. De Mar Chiquita, siendo conveniente extender la misma a todo los frentistas del Pdo. De Mar Chiquita.
- Que sería conveniente adoptar un sistema de penalidades en caso de incumplimiento similar al contemplado por el código Contravencional del pdo. de Mar Chiquita (ord. 159/92) a través del sistema de Módulos Previstos (MP).

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTES DE MAR CHIQUITA EN USO
DE SUS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTICULO 1º: Será obligatorio para todos los ocupantes de vivienda del partido de Mar Chiquita la colocación de un cesto contenedor de bolsas de residuos sólidos urbanos frente al domicilio, de modo que no entorpezca el tránsito peatonal, dejando una distancia no inferior a 1,5m (un metro y medio) de la línea municipal, y a una distancia no inferior a 1,5m (un metro y medio) de la línea del cordón de la acera, este o no materializado el



Honorble Intendencia Municipal de
Concejo Deliberante
Mar Chiquita

INT. BELLAVISTA - TEL: 02265-43-330 / 43-2324
FAX: (02265) 43-2660

B714BGB - CORONEL VIDAL
mismo. En caso de no haber cordón existente dicha línea podrá ser consultada en la secretaría de Obras Publicas municipal.

Nº 1429

REGISTRO DE DECRETOS

ARTICULO 2º: Los cestos deberán estar convenientemente construidos, a los fines de evitar, que su contenido sea alcanzado y desparramado por animales y/o aves. Deberá permitir el vaciado total del mismo por parte de los agentes de recolección guardando un adecuado aspecto estético y de presentación, cuidando en todo momento la seguridad del vecino y el personal de recolección de residuos. En relación al tamaño de dicho cesto contenedor se deberá tener en cuenta el volumen de residuos producidos en el domicilio a fin de que el cesto tenga la capacidad necesaria para el depósito de los mismos. En las localidades costeras del partido de Mar Chiquita, los cestos deberán ser construidos en madera de acuerdo al perfil turístico de dicho sector y respetando las características antes mencionadas.

ARTICULO 3º: El incumplimiento a lo dispuesto por la presente ordenanza hará pasible al frentista de la aplicación de una multa que irá desde los 50 mp a 250 mp. La cual será procedente sin necesidad de intimación previa.

ARTICULO 4º: Será organismo de aplicación de la presente ordenanza la Secretaría de Obras Públicas y Privadas.

ARTICULO 5º: La presente Ordenanza será aplicable 30 días después de su promulgación.

ARTICULO 6: Facúltese al Departamento Ejecutivo a permitir excepciones a la presente ordenanza en casos de implementación de cestos comunitarios o demás cuestiones de planificación urbanística.

ARTICULO 7º: Dese amplia difusión a la presente ordenanza a través de los diferentes medios de comunicación a los fines de su promoción y conocimiento por parte de los vecinos en Gral.

ARTICULO 8: Derógese la ordenanza 78/85, la cual será reemplazada por la presente.

ARTICULO 9º: De forma.

ORDENANZA N° 057

Dada en el recinto del Honorable Concejo Deliberante a los 12 días del mes de junio del año 2013.

Guadalupe
GLORIA LETICIA TOLOSA
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ELIB
MIGUEL ANGEL PAREDES
PRESIDENTE
DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE